5 C.s DE E.o — AÑO 1868. — 4.o DE OFICIO.

Sor Juez de paz de Lares.

En el abintestato de Don Manuel Roman Velez ~~[illegible]~~ que fue de este pueblo he de precisar [illegible] a V. el presente a fin de que conste del venerable cura parroco las partidas de casamiento del referido Velez y las baptismales de los herederos Isidoro, Maria Isidra, Feminia Nicasia, Maria Basilisa, Cándida Velez, á causa de atender en esta testamentaria los correspondientes derechos.

Dios gue. á V. ms. as. Lares Junio 9 de 1868

Bern. Rodriguez

Lares Junio diez y ocho de mil ochocientos sesenta y ocho.

Oficiese al Sor. Cura Parroco de este Pueblo, solicitandosele las part-

das que se solicitan. Lo firmó el Sor. Alcalde Municipal por ausencia del Propietario y Suplentes, de que doy fé

Pablo Mediavilla
Un cruz

Milton Benejan
Un cruz

En el mismo dia se remitió el oficio y doy fé

Benejan
Un cruz

Dando cta. En veinte y tres de Junio corriente no habiendo remitido el Señor ... las partidas que se le pidieron doy cuenta con estas dilig.s y de ello fé

Benejan
Un cruz de ...

Lares Junio veinte y tres de mil ochocientos setenta y ocho

Auto. Espidase nuevo oficio al Señor Cura Parroco, recordandole el cum-

Once de Mayo del año del sello doi
Cuenta al Señor Juez y fe.

[illegible]
Escribano [illegible]

Arecibo Mayo once de mil ochocientos sesenta y nueve
Considerando que por el tiempo transcurrido sin que se haya devuelto el oficio librado al Juez de paz de [illegible] se presume su estravio, líbrese otro con encargo de que citados los interesados para la Junta decretada en el auto anterior y para lo que se señala el Jueves primero del entrante Abril á las ocho de la mañana, devuelva los resultas á la mayor brevedad. doi fe

Rodriguez [illegible]

Escribano [illegible]

[illegible]

[illegible]

En once de Mayo [illegible]
proveido. doi fe

[illegible]

Escribano

12
91

Balseiro

50. Cs DE Eº AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA NACION.
SELLO 3º

S. Sr. [illegible]

Dn Adolfo Balseiro y Aldao, vecino
habilitado judicialmente para estar á dere-
cho por el Pbro. D. Vicente Balseiro y Aldao
apoderado de D. Eugenio Alers vecino de Isa-
bela, ante V.S. parezco en el juicio ordina-
rio que le ha promovido D. Ysmaro Her-
nandez sobre cumplimiento de un contrato,
y por el recurso de suplica ó por el que mas
haya lugar en derecho, digo: que he sido
notificado del auto proferido en el cuaderno
de pruebas de la contraria previniendose la
comparecencia personal del demandado á
fin de absolver varias posiciones articuladas.

Y con este conocimiento, deseoso de evi-
tar dilaciones y gastos, al propio tiem-
po que dejar [illegible] motivo de que se infie-
ra malamente la conducta de mi poder-
[illegible] manifestando que

emprender un viage por ahora des-
de el apartado barrio de Guerrero, juris-
diccion de [illegible], partido judicial de
[illegible], en donde mora y habita,
hasta esta cabecera judicial. Con
cuyo sensible y justo motivo entiendo que
para evitar los inconvenientes apun-
tados y toda vez que puede llenar-
se por otro medio la suplica que
motiva el comparendo, procede dar
comision bastante al Sor. Juez de Paz
de [illegible] para que practique las
diligencias personales que se han
solicitado, y al intento

Suplico a V. S. que habiendome por
presentado, se sirva admitirme la mi-
sma situacion espuesta, y en su merito,
escusar la comparecencia en esta ca-
becera de D. Eugenio Ruiz, come-
tiendo [illegible] lugar al Sor. [illegible]
[illegible] con las [illegible] necesarias
para que por el Sor. Juez de Paz
de [illegible] se practiquen á domi-
cilio los medios [illegible]

en Febrero once de mil
ochocientos setenta y uno.

Por recibida la anterior carta orden de que se a-
cusará recibo: guardese, cumplase y ejecutese
lo dispuesto por la superioridad y reservese en
Secretaría doy fé

Zavaleta

En once de Febrero se acusó el recibo preve-
nido: doy fé

En once de Febrero reservo en escribanía es-
tas diligencias: doy fé

5. Cs DE Eo. AÑO 1868. 4o DE OFICIO.

El mismo dia veinte y tres de Junio q.e compareció D.n Lorenzo Carmona apoderado bastante de D.a María de la Paz Vel. le notifiqué, á su instancia, con lectura íntegra y copia literal el auto anterior inserto, quedó enterado y firma de que doy fé.

Lzo Carmona

Henríquez
Hernández de Lebe

En el mismo dia veinte y tres de Junio remito estas diligencias para su remisión al Juzgado y doy fé.

Henríquez
Hernández de Lebe

El dia primero de Julio que fueron dieron los autos de ligenacion las agregó a los autos asi [illegible] refiere en [illegible] doy fe.

Vidal
[illegible]

En primero de julio [illegible] doy fe.

Vidal
[illegible]

Arecibo Julio primero de mil[illegible] [illegible] Setecientos y Ocho

Remitase al Juez de Paz de [illegible] del [illegible] nueve del que [illegible] [illegible]

Rodriguez
[illegible]

Pedro Vidal
[illegible]

El dia primero de Julio se [illegible] doy fe.

Vidal
[illegible]

5. Cs DE Eo AÑO DE 1868. 4o DE OFICIO.

[illegible] y devolucion [illegible]
[illegible] y [illegible] de los Corrientes. [illegible]
[illegible] Ausencia
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] amo se [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]

Ss. DE Eo. — AÑO 186[illegible]

HABILITADO POR LA NACION

4º DE OFICIO.

[illegible]

[illegible]

[illegible] to [illegible] entrega al [illegible]

[illegible] al

[illegible]

Lic. [illegible]

Recibida la presente [illegible] de Abril y se entrega en Secretaría.

Lic. [illegible]

[illegible]

[illegible]

Reclam.

de la testamentaria de D. Manuel Fernan
dez.

AÑO DE 1868.
5. Cs. DE Eo.
4º DE OFICIO.

5. Cs. DE Eo. AÑO 1868. 4º DE OFICIO.

~~[illegible]~~
[illegible] ochenta y ocho

Por recibido con la cédula que le acompaña y resultando de los informes tomados y de lo que Don Benito Fort ha sabido [illegible] el [illegible] de los [illegible] que corresponden, doy fe.

Simeon Lambert

un cuarto.

Oswaldo Alfonz

uno con cincuenta

Pase con [illegible] de Alfaro y con la cédula de [illegible] de que [illegible] nuestro [illegible] del Distrito, doy fe.

Alfonz

uno con cincuenta

En catorce de Marzo recibidas estas dili-
gencias las paso al despacho del Sr. Juez
de paz de cuenta y fe

Gaudig

Recibo Marzo catorce de mil
ochocientos sesenta y ocho

Devuélvase al Juez de paz de Utuado
para que se entienda la citacion y entrega
de la cédula con la viuda ó sucesion
de Don Benito Font. doy fe

Zavaleta

Miguel Gaudig

En catorce de Marzo cierro estas diligencias
para su remision al Juez de paz de Utua-
do doy fe

Gaudig

5. Cs DE Eo · AÑO 1868. · 4º DE OFICIO.

[illegible] Marzo diez y ocho de
mil ochocientos sesenta y ocho.

Por recibido con las cédulas de citación cumplimentado lo dispuesto y resultando de las diligencias tomadas al efecto que tambien ha fallecido Dª Manuela Colom viuda de Dn Benito Fort bajo testamento en que instituyó como universal heredero a Dn Francisco Casaldue y Colom entréguense las cédulas y verificado [illegible]. Así lo mandó y firma el primer suplente de Juez de Paz de este pueblo de que doy fe [illegible].

Felipe Casaldue

Cirilo Alfonso
[illegible] secretario

Entrega de las cédulas.

En Ulldecona á diez y ocho de Marzo presente Dn Francisco Casaldue y Colom, le notifiqué con lectura íntegra y copia literal lo anterior auto y le hice entrega de la cédula de citación; firma el recibo y doy fe.

Fran.co Casaldue

Alfonso
secretario

Recibo

En veinte de Marzo recibidas estas diligencias las uno á los autos de su referencia doy fé

Gandia

Setenta y cinco Cent. Reales

En veinte de Marzo cumplido el término para la fijacion de los edictos agrego uno á continuacion doy fé

Gandia

ochenta Cent. Reales

Don Miguel Zavaleta y Llompart, Alcalde Mayor accidental de esta muy leal Villa de Arecibo y su Distrito judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores del caudal relicto por fallecimiento de Don Manuel Fernandez vecino que fué de esta Villa, para que á las doce del dia veinte del corriente comparezcan en este Juzgado sito en la Plaza de Isabel 2a número 12 á celebrar junta general para tratar de la liquidacion de dicho caudal, previniendoseles concurran con el título de su crédito respectivo y apercibidos por la no comparecencia de lo que haya lugar; pues así lo tengo ordenado por auto del dia de ayer en el juicio testamentario del referido Don Manuel Fernandez.

Dado en Arecibo á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

Por disposicion de S. Sa

Migl Zavaleta

Miguel J. Gaudier

En

Escribania Públi-
ca de Morovis

Enterado de la atenta comunicacion de V. S., de fcha. 2 del que cursa en que se sirve transcribirme lo acordado por S. A. la sala segunda y de Undias del Tribunal Supremo de justicia en el espediente sobre conveniencia de adoptar una legislacion análoga á la de la Península, respecto de los escribanos y notarios, partiendo de la base de la estincion paulatina de los actuales oficios enagenados, debo manifestar á V. S. que desde el año de 1,866

los escribanos públicos
de esta Isla acudimos
al Superior Tribunal
de la Real Audiencia
solicitando se infor-
mara al Gobierno
de S. M. la necesidad
y conveniencia de la
instalacion del Cole-
gio de Notarios, con
la ley, reglamento
y Reales órdenes vi-
gentes en la Penín-
sula; y S. E. elevó con
info[illegible] favorable esa
solic[illegible] á S. M.
Ca[illegible] dia se hace
mas urgente esa me-
dida y por consiguien-
te no puedo menos
que informar á V. S.
para que se sirva ha-
cerlo á la Real Au-
diencia que induda-

Clemente es necesario
y conveniente adop-
tarse la legislacion
de la Peninsula bajo
la estincion de los
actuales oficios ena-
genados, pero de la
misma manera que
se prescribe en el ar-
ticulo 140 de la Real
cédula de 30 de Enero
de 1,855 respecto á los
Procuradores.

[illegible] guarde V.S.
m[illegible] Morovis 9
de [illegible]mbre de 1,868.

Juan [illegible] Aguirre

Juez letrado del districto
Arecibo.

Esnia Rl. y pca de
Utuado

Sensible pero forzoso es confesar que en el dia nuestra profesion no figura con el brillo que le corresponde por su alta trascendencia; y cierto de todo punto la necesidad de elevarla por medio de un estudio, cuando menos de un curso especial teórico practico que tenga relacion con todos los contratos y con la sustanciacion contenciosa, á fin de que al obtener mayor suma de bien la sociedad, gane la carrera mayor consideracion y decoro.

Esa nube de estudios sobre los notarios y Escribanos de la Peninsula hasta el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro en que se hizo del notariado una carrera literaria á virtud del Real Decreto trece de Abril de dicho año, y desde esa época ha venido metodizándose y perfeccionandose en lo posible, hasta evidenciarse por consiguiente los buenos resultados de tan pe-

liz pensamiento.

Urgente estimo la refor-
ma y muy necesaria en esta
Isla como único medio de re
cobrar la importancia que dis-
putaban en otro tiempo los depo
sitarios de la fé pública, cuyo
ministerio tanto se entraña en
los actos solemnes de la Socie-
dad. Empero, como las escribanías
por lo comun están segregadas
de la corona, constituyendo pro-
piedad particular y en la Pe-
nínsula hay diversas clases
de funcionarios encargados en
el despa[illegible] de estos oficios pú-
blicos, [illegible] que pudieron pre-
cisarse [illegible] y en esta Anti-
lla, la [illegible] mas numerosa
sinó la única, es la de Escri-
banos públicos, para lo escri-
turario y contencioso, pues a-
brazan ambas atribuciones, me
parece conveniente fijar la aten
cion sobre estos dos extremos,
si bien abrigo la íntima convic
cion que la esclarecida ilus-
tracion del gobierno supremo
al plantear la reforma propues

Sr. [illegible]
Ltdo. [illegible]

ta, con su justificado tino pondrá á salvo los intereses creados.

Por las razones expuestas y otras que se omiten por no incurrir en prolijidad: soy de parecer se adopte en esta Ysla una legislacion análoga á la de la Península partiendo de la base de la estincion paulatina de los actuales oficios enagenados, segun consta en la comunicacion que se ha dignado V. S. dirigirme con fecha dos de los corrientes y que tengo el honor de contestar.

Dios gᵉ á V. S. mˢ años.
Utuado Setiembre 7 de 1868.

[illegible]aldo Alfonzo
Esno. Rl. y pco.

Alcalde Mayor, Juez de 1ª Ynstancia de Arecibo

5. Cs DE Eo. AÑO 1868.

4º DE OFICIO.

[illegible] Enero [illegible] de mil ochocientos sesenta y ocho 3.

[illegible] diligencia la Comunicación que [illegible] Cura Párroco que [illegible] de esta Parroquia las [illegible] informes to- [illegible] Ro- [illegible] bau- [illegible] ordinario. [illegible] Pontífice [illegible] la [illegible] y firma [illegible] que doy fe.

Mediavilla

[illegible]

[illegible]

[illegible]

5. Cs. DE Eo. AÑO 1868.

4o DE OFICIO.

[illegible] ocho del mil

[illegible] sesenta y ocho

[illegible] el despacho [illegible]

[illegible]

Melitón [illegible]

5. Cs. DE Eo. AÑO 1868.

4º DE OFICIO.

e Aguadilla [illegible]

mil ochocientos treinta y [illegible]

[illegible]

[illegible] calidad [illegible]

[illegible] Mayor y [illegible]

[illegible]

5 Cs. DE Eº AÑO 1868.
4º DE OFICIO.

[illegible] Julio diez y ocho de [illegible]
[illegible]

Cumpliendo, [illegible] atento oficio del Sr. Corregidor de este Pueblo para que [illegible] las copias que se solicitan, [illegible] dicho y firma el Sor. Don Juan Argila Juez de Paz propietario por ante mi de que doy fe. [illegible] Doy fe

Juan Argila

un escudo [illegible]

[illegible]

[illegible] cincuenta [illegible]

En el mismo dia diez y ocho [illegible] lo el oficio y doy fe

[illegible] Mercado [illegible]

En

Oficio de Apósito ... doy cuenta al Sor Juez de ... y ...

Torrecarmen

... ende debe

Pepino Agosto siete de mil ochocientos treinta y ocho

Con la notificación necesaria libré oficio al Sr. Cura Ecónomo de este Pueblo para que dé las partidas ... por el ... dieciocho de Julio ... solicitadas. Lo dijo y firmó el Sor Juez de Paz ... y doy fe.

Jesús ...

Melchor Torrecarmen

... ende

En el mismo día se pasó el oficio dispuesto y doy fe.

5. Cs. DE Eº. AÑO 1868 — 4º DE OFICIO.

Oportunamente, después de una larga y deteni-
da discusión, dijo el Curador ad litem, que
creyendo beneficioso el medio propuesto por
el Contador partidor en su escrito á fojas
cuarenta y nueve, ó sea la reunion de los
acreedores, lo acepta y propone á su vez.
La Señora viuda espuso á su vez: que
está tambien conforme en la convoca-
toria de los acreedores con el fin propues-
to por el Contador partidor, siempre que
se la respete íntegra su aportacion ma-
trimonial. Y el Sr. Juez reservándose
dictar providencia, dió por terminado el
acto, que firman los asistentes, menos la
Sra. viuda por no saber, luego de S. Sª de
que doy fe.

Zavaleta — Joaquin de Torres

[illegible] viuda

José M. Caro — Miguel [illegible]

[illegible]

Ocho y Marzo tres de mil
ochocientos sesenta y ocho.

Con lo acordado por los interesados en el acto celebrado en el dia de ayer, convóquese á los acreedores del caudal relicto á junta general para tratar de la liquidacion del mismo, cuya junta tendrá lugar en la sala audiencia del juzgado á las doce del dia veinte del actual mes, citándose á aquellos por medio de las oportunas cédulas y publicándose ademas en la gaceta oficial de la Provincia: doy fé.

Zavaleta

Miguel [illegible]

En tres de Marzo presente el procurador Don Joaquin de [illegible] le notifiqué con lectura integra y Copia literal el precedente auto firma doy fé.

Joaquin de [illegible]

[illegible]

En cuatro de Marzo pasé á la Casa de Doña Dominga Correa y la notifiqué

5 Cs. DE Eo. AÑO 1868. 4º DE OFICIO.

con lectura integra y copia literal del precedente
auto citandolo para la Junta doy firma por
no saber hacerlo el testigo que suscribe doy
fé   Rafael Córdova.

Gaudier

En cuatro de Marzo se libró el siguiente anun-
cio: Don Miguel Zavaleta y Llompart alcalde
mayor accidental de la muy leal villa de Arecibo
su partido judicial. Por el presente se cita llama
y emplaza á todos los que se crean acreedores del cau-
dal relicto por fallecimiento de Don Manuel Fernan-
dez vecino que fue de esta villa para que á las do-
ce del dia veinte del corriente mes comparezcan en
este Juzgado sito en la plaza de Isabel Segunda nú-
mero 12 á celebrar junta general para tratar
de la liquidacion de dicho Caudal; previniendoles
concurran con el titulo de su credito respectivo y a-
percibidos por la no comparecencia de lo que haya
lugar, pues así lo tengo ordenado por auto del dia
de ayer dictado en el juicio testamentario del referi-
do Don Manuel Fernandez. Dado en Arecibo Mar-
zo cuatro de mil ochocientos setenta y ocho = Migl. Zava-
leta = Por mand. de S.S. = Miguel J. Gaudier = doy fé

Miguel J. Gaudier

dos enmiendas vale

En cuatro de Marzo se libraron cuatro copias del anterior anuncio doy fé

Gamez

Un medio seis quartos cinco reales

En cuatro de Marzo se dirigió un anuncio al Excmo. é Ilmo. Sr. Regente acompañado del correspondiente oficio político: doy fé

Gamez

Dos reales seis reales

En cuatro de Marzo se fijaron tres edictos en los lugares mas publicos de esta Villa: doy fé

Gamez

ochenta y cinco reales

Cédula de citacion

Por auto del dia de ayer dictado por el Señor Alcalde Mayor del partido en el juicio testamentario de Don Manuel Fernandez vecino que fué de esta Villa, se ordena la convocacion de todos los acreedores del caudal relicto á junta general para tratar de la liquidacion del mismo caudal, cuya junta tendrá efecto á las doce del veinte del corriente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Ysabel 2a número 12. Y en su virtud se cita y emplaza á V. por medio de la presente é con-

8

SELLO 4º DE OFICIO. 5. Cs DE Eº AÑO 1868

las, para que como acreedor que aparece relacionado de los autos, concurra el dia y hora señalados á aquel acto, parandole de lo contrario el perjuicio que hubiere lugar. Arecibo Marzo cuatro de mil ochocientos sesenta y ocho —

Miguel F. Gandia

Art. 383 — cincuenta centavos debe

En cuatro de Marzo se libraron treinta cedulas de citacion como la anterior doy fé

Gandia

quince centavos debe

En cuatro de Marzo pasé á la casa de Don Francisco Fernandez y le hice entrega de la cedula de citacion firma doy fé

Franco. Fernandez

Art. 342 = Cuatro reales se debe

Gandia

En cuatro de Marzo pasé á la casa de Don Santiago Seijo y le hice entrega de la cedula de citacion firma. doy fé

Santiago Seijo

Gandia

Cuatro reales y medio se debe

Juvese.

En Cuatro de Marzo pasé á la Casa de Don Angel Maquiavelo y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fé

Maquiavelo

Grandes

Cuatro escudos se debe

En Cuatro de Marzo pasé á la Casa de los Sres. Perez y Compañia Sucesores de los Sres. Alonzo y Migoya y les hice entrega de la Cedula de Citacion firman doy fe

Perez y Ca

Grandes

Cuatro escudos se debe

En Cuatro de Marzo pasé á la Casa de Don Justo Hamalton y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fé

Justo Hamalton

Grandes

Cuatro escudos se debe

En Cuatro de Marzo pasé a la Casa de Ricardo Colon y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fe

Ricardo Colon

Grandes

Cuatro escudos se debe

En Cuatro de Marzo pasé á la Casa de Don Francisco Gras y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fé

Francisco Gras

Grandes

Cuatro escudos se debe

En Cuatro de Marzo pasé al establecimiento de Don José Olivilla y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fé

José Olivilla

Grandes

Cuatro escudos se debe

En Cuatro de Marzo pasé á la Casa de Don Jaime Gras y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fé

Jayme Gras

Grandes

Cuatro escudos se debe

En Cuatro de Marzo pasé al establecimiento de los Sres. Roses y Garcia y le hice entrega de la Cedula de Citacion firman doy fe

Roses y Garcia

Grandes

Cuatro escudos se debe

5 Cs DE Eo — AÑO DE 1868 — 4o DE OFICIO.

cuatro de Marzo pasé á la Casa de la Señora viuda de Don Juan Garcia y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fé

Viuda de Don Juan Garcia

Gaudio

cuatro escudos se debe

En cuatro de Marzo pasé á la Casa de Don Miguel Coma y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fé

Miguel Coma

Gaudio

cuatro escudos se debe

En cuatro de Marzo pasé á la Casa de los Sres. Huici y Balzeiro y Compañia sucesores de Arrigoitia y Compañia y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fé

Huici y Balzeiro y C.

Gaudio

cuatro escudos se debe

En cuatro de Marzo pasé á la Casa de Don José Clivilles Sindico de la quiebra de Don Jaime Perelló y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fé

José Clivilles

Gaudio

cuatro escudos se debe

En cuatro de Marzo pasé á la Casa de Don Gabriel Fabian y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fé

Gabriel Fabian

Gaudio

cuatro escudos se debe

En cuatro de Marzo pasé á la Casa de Don Felix Alfonso y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fé

Felix S. Alfonso

Gaudio

cuatro escudos se debe

En Cuatro de Marzo pasé á la Casa del Doctor Don José Jost y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma: doy fé

José Jost

Garnica

cuatro reales y se debe

En Cuatro de Marzo pasé á la Casa del Doctor Don Miguel Martinez y no encontrandolo en ella hice entrega de la Cedula de Citacion á su esposa Doña Ygnacia Martinez firma doy fé

Ygnacia Martinez

Garnica

cuatro reales se debe

En Cuatro de Marzo pasé á la Casa de Doña Encarnacion Rojas y le hice entrega de la Cedula de Citacion no firma por no saber hacerlo el testigo que suscribe doy fé

Mariano Alcaraz

Garnica

cuatro reales se debe

En Cuatro de Marzo pasé á la Casa de los Sres. Villamil y compañia y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fé

Villamil y Ca.

Garnica

cuatro reales se deben

En Cuatro de Marzo pasé a la Casa de Manuela Sanchez viuda de Joaquin Aislan y le hice entrega de la Cedula de Citacion firma: á ruego el testigo que suscribe por no saberlo hacer doy fé

Rafael Cordova

Garnica

cuatro reales se deben

En

3. Cs. DE Eo. AÑO 1868. 4o DE OFICIO.

Cinco de Marzo se libró oficio á Utuado acompañando una cédula de citacion para don Benito Fort; doy fé

Gaudier

Tres nombres á este

En cinco de Marzo se libró oficio al Juez de paz de Hatillo acompañándole una cédula de citacion para su entrega á don Primo Alonso; doy fé

Gaudier

Tres nombres á este

En seis de Marzo se libró atento oficio al Señor Alcalde Mayor de la Capital de esta Isla, acompañándole una cédula para su entrega á Don Fabriciano Fernandez: doy fé

Gaudier

Tres nombres Fort

En el día siete de Marzo me constituí al barrio de Fa-
namá y casa habitacion de Don Luis Barbier y
estando este presente, le hice entrega de una cédula de cita-
cion. Firma en prueba de su recibo: doi fé

Luiz Barbier

Granados

Estrampes ocho escudos se debe

En el día siete de Marzo me constituí al barrio de
Fanamá y casa habitacion de Don Pedro José Piñeiro
y presente estando, le hice entrega de una cédula de cita-
cion. Firma y doi fé.

Pedro José Piñeiro

Granados

ocho escudos se debe

En siete de Marzo constituido en el barrio de Fanamá y
casa habitacion de Don Manuel María Alvarez, le hice
entrega de una cédula de citacion. firma doi fé

Manl. Ma. Alvarez

Granados

ocho escudos se debe

En siete de Marzo hago constar no haber en-
contrado á Don Jorge Hardis en su casa sita en
el barrio de Fanamá, por cuya razon no le hago
entrega de la cédula de citacion: doi fé

Granados

Una dieta invertida sola en la salida y el re-
greso, un gasto de cabalgadura: Veinticinco escudos se debe
Ca

5. C^s DE E^o AÑO 1868. 4º DE OFICIO.

Quinto Asiento [illegible] de mil
ochocientos setenta y [illegible]

Se tomó [illegible] [illegible] Ramo [illegible]
[illegible]

José [illegible]

Anselmo Delgado Luis [illegible]

[illegible]

Sello [illegible] años de mil
ochocientos sesenta y ocho

[illegible] [illegible] [illegible]

Vicencio [illegible]

Franc^co M^a [illegible]

[illegible]

[illegible] seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho

Se tomó razon en el libro corres-
pondiente al folio 23 y se remite
con esta misma fecha á Jabu-
coa

Franco. de Aragon

De asistª.
Luis Gautier José A. [illegible]

Jabucoa ocho de agosto de
mil ochocientos sesenta y ocho

Se tomó razon y se dirige
á Humacao y [illegible]

[illegible]

Fran.co [illegible]

Humacao Agosto diez y [illegible] de
ocho [illegible] veinte y ocho años

Tomose razon bajo el
No. 173 y se dirige á [illegible]

[illegible] De asistencia

[illegible] Ezequiel [illegible]

nueve de Marzo y no en el anterior por ser festivo que me constituy al barrio de Panamá y casa habitacion de Don Jorge Llardis le hice entrega de una cédula de citacion: firmo y doy fé

Jorge Llardis

Garrido

una cita en [illegible] y la diligencia, con costo de [illegible] cinco [illegible]

En nueve de Marzo presente Don Francisco Laurido le hice entrega de la Cedula de Citacion firma doy fe

Francisco Laurido

Garrido

cuatro escudos de [illegible]

Acompaño á V. una cédula de citacion para que entregue á don Primo Alonzo, devolviéndome el presente con constancia de haberla recibido aquel —

Dios gue á V. m. a.
Arecibo Marzo 5 de 1868 —

M Zavaleta

Sr Juez de paz
del
Hatillo

AÑO DE 1868.
4º DE OFICIO.
5. Cs DE Eº

En el dia trece de Mayo de mil
ochocientos sesenta y ocho que me
constitui al barrio de Cafrau y casa
morada de Dn Pedro Alonso a quien
le hise entrega de la cedula de
sitacion firmando su recibo pa
ra constancia de que certifico

Pedro Alonso

Juan Bta Lacombe
Escno

en mendado [illegible]
[illegible] [illegible]

En

111

Don Clemente Rodriguez Alcalde Mayor interino de la M. Ilustre Villa de Arecibo y su partido judicial.

Por el presente mi primer edicto y pregon cito llamo y emplazo al profugo [illegible] José [illegible] para que en el término de nueve dias se presente en la Cárcel de esta cabecera á escepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por [illegible], seguro de que se le oirá y administrará cumplida justicia, pues en caso contrario se declarará rebelde y contumaz y se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados de este Juzgado parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Arecibo á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Clem. Rodriguez

5 Cs. DE Eº AÑO
4º DE OFICIO.

S. A. M. del P.

El Escribano Público de Vega baja que suscribe, enterado de la precedente solicitud en oficio á [illegible]temente, á V.S. tiene el honor de informar que como en todo País comerc. de este aquí [illegible] cada dia mas el género de la riqueza, sin que [illegible] un ramo que de su beneficio no tiene sus partes, por consiguiente las Escribanías han adquirido en el transcurso de los años mas valor del que tenian á su establecimiento cuya circunstancia hace inaceptable el proyecto del Gobierno; y el informante por su parte jamás cederia de su pertenencia atendido el derecho de propiedad que adquirió en la compra de la que está ejerciendo, si fuera para quedar en la misma forma que se intenta. Es cuanto debo informar á V.S. dado en Vega baja á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

José Felix Lazaro

5 Cs DE Eo — 4o DE OFICIO.

S. A. M.

El que suscribe evacuando el informe pedido por V. S. en su atenta comunicacion de fecha dos del mes actual, acerca de la conveniencia de adoptar en esta Isla una legislacion análoga á la de la Península respecto de los escribanos y notarios, tiene el honor de manifestar á V. S. el deseo de que se dé impulso á la realizacion de la reforma proyectada, de importancia reconocida por resultar ventajas á la carrera del notariado, tanto para su mas perfecta organizacion, cuanto porque los individuos que á ella se dediquen puedan adquirir los estudios especiales inherentes á la facultad que han de ejercer.

Diós güe á V. S. m.s a.s Camuy diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho

Francisco Ignaz

5 Cs. DE Eo. AÑO 1868.
4o DE OFICIO.

primo Agosto catorce de
mil ochocientos sesenta y ocho

Por recibidas las anteriores partidas agreguense al exorto de su referencia y devuelvase. Lo dictó el Sor. Juez de Paz y doy fé

Juan Orfilo
[illegible]

Melitón Benejam
sin escrib.o se debe

En el mismo dia catorce queda hecha la agregacion dispuesta cierro esta diligencia para su remision al Juzgado, doy fé

Benejam
sin escrib.o se debe

Devolucion.

[illegible] se determina [illegible] lo dispuesto [illegible] para su devolucion al Juzgado de [illegible] y [illegible]

Arroyo